



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La decisión de ir produciendo mejoras en los salarios del personal municipal, acorde a las previsiones presupuestarias y teniendo en cuenta el constante incremento de los productos de la canasta básica, que afectan sensiblemente a los agentes de esta Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que además, debe tenerse en cuenta el otorgamiento de una bonificación mensual no remunerativa para quienes manejen responsablemente maquinarias, camiones y tractores.

Que es menester solicitar la autorización correspondiente al Departamento Deliberativo, a los efectos de que se incluya en la Ordenanza complementaria de Presupuesto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4564

ARTÍCULO 1°: Fíjase a partir del 1° de Mayo de 2008 en \$ **3,82** el valor del Módulo y en \$ **595,92** el Sueldo Mínimo correspondiente al régimen de 156 Módulos para el Personal Municipal con un régimen de 30 horas.

ARTÍCULO 2°: Incorpórense en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, las siguientes sumas fijas mensuales no remunerativas en concepto de bonificación para los choferes de:

- Topadoras, Motoniveladoras, Palas Hidráulicas y Retroexcavadoras \$ 100
- Camiones y tractores \$ 50

Tal bonificación resultará de aplicación siempre que el chofer se desempeñe durante la totalidad de los días hábiles del mes y no registre observaciones respecto al buen uso y cuidado del rodado a su cargo, por parte del Director del área respectiva, durante dicho período. En consecuencia, toda vez que la unidad esté fuera de servicio, el operario no cobrará la bonificación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI
SECRETIN
Secretario H.C.D.



ERNESTO J.
Presidente H.C.D.